



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 22 de agosto

Número 190

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de las Secretarías vacantes que se relacionan, y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentariamente exigido.

2.ª Los Secretarios de nuevo ingreso en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que han tenido acceso a los cursos mediante convocatoria del concurso entre Secretarios de tercera categoría efectuada por el Instituto de Es-

tudios de Administración Local, por Resolución de 8 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año), y que obtuvieron el título con fecha 31 de octubre de 1973, de conformidad con lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1973) y en la base 16 de la convocatoria de dicho concurso, están obligados a participar en este concurso, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, adjudicándoseles las plazas con arreglo a lo dispuesto en la norma 6.ª de las generales para la aplicación de la tabla de valoraciones de los concursos aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

Quedan exceptuados:

a) Los que acrediten estar comprendidos en los supuestos que establece el número 1 del artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Los que con posterioridad a la obtención del título de Secretario de segunda categoría hayan sido confirmados en propiedad por Resolución en plaza de dicha categoría y cuyo cargo ostenten en la fecha de esta convocatoria.

Los componentes de la citada promoción que, sin estar obligados a concursar en virtud de lo que se dispone en los apartados anteriores, participen voluntariamente en el presente concurso, se les considerará que son aspirantes a todas las vacantes y se les adjudicará plaza conforme se dispone en la citada norma 6.ª de las gene-

rales para aplicación de la tabla de valoraciones.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso.

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1962.

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la cuantía de 75 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, epígrafe número 1.a).

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de esta Dirección General,

por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consultar de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla 1.ª para aplicación de la tabla de

valoraciones, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

7.ª El concursante a quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y categoría, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los funcionarios que resulten nombrados en propiedad para cubrir las vacantes incluidas en la relación, según lo dispuesto por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, tendrán atribuido el coeficiente 3.6.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

#### RELACION DE VACANTES

##### Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Belorado; clase 8.ª.

Ayuntamiento de Condado de Treviño; clase 8.ª.

Ayuntamiento de Medina de Pomar; clase 8.ª.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental; clase 8.ª.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra; clase 8.ª.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes; clase 8.ª.

Ayuntamiento de Valle de Mena; clase 7.ª.

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro

#### Cédulas de notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad y en el juicio de faltas número 137/74, ha acordado practicar la tasación de costas que asciende a la cantidad de 395,00 pesetas, de la que se dará traslado por término de tres días al condenado y, pasado dicho plazo sin reclamación alguna se le requiera para su pago y si no lo verifica se proceda al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir dichas responsabilidades, debiéndose acreditar debidamente en su caso su insolvencia testifical y documental.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación al condenado Carlos Solís Toribio, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 14 de agosto de 1974.—El Secretario en funciones, Angel Gómez Montoya.

El señor Juez Municipal de esta ciudad y en el juicio de faltas número 187/74, ha acordado practicar la tasación de costas que asciende a la cantidad de 17.759 pesetas, de la que se dará traslado por término de tres días al condenado y, pasado dicho plazo sin reclamación alguna se le requiera para su pago y si no lo verifica se proceda al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir dichas responsabilidades, debiéndose acreditar debidamente en su caso su insolvencia testifical y documental.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación al condenado Elisa de Vicente Esteban, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se pu-

blica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 14 de agosto de 1974. — El Secretario en funciones, Angel Gómez Montoya.

El señor Juez Municipal de esta ciudad y en el juicio de faltas número 145/74, ha acordado practicar la tasación de costas que asciende a la cantidad de 970,00 pesetas, de la que se dará traslado por término de tres días al condenado y, pasado dicho plazo sin reclamación alguna se le requiera para su pago y si no lo verifica se proceda al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir dichas responsabilidades, debiéndose acreditar debidamente en su caso su insolvencia testifical y documentalente.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación al condenado Eliseo Cancela Alvarez, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 14 de agosto de 1974. — El Secretario en funciones, Angel Gómez Montoya.

## Anuncios Oficiales

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos sobre invalidez, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Julián Martínez Gutiérrez, contra empresa Sade, S. A., y otros, núm. 230/74, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, la siguiente providencia:

«Providencia. Magistrado, señor Molins Guerrero. Magistratura de Trabajo de Burgos, a trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta, los anteriores ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia únanse a autos y notificada que ha sido a las partes la sentencia dictada en los mismos, emplácese para que en el plazo de quince días comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la sala de lo social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en virtud del recurso de casación, por infracción de

ley y doctrina legal, preparado por la representación de la codemandada Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, contra la expresa sentencia, y verificados los emplazamientos remitáanse las actuaciones a dicho Alto Tribunal, dentro de los cinco días siguientes, conforme previene el art. 171 del texto refundido de Procedimiento Laboral de 17 de agosto de 1973.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. — Firmado: E. Molins. — Ante mí. Firmado: M. Barros.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa codemandada Sade, sociedad anónima, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, General Sanjurjo, 57, para que comparezca en el plazo de quince días ante la sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1974, con el quorum que determina el número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo aprobando el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de una cuenta general de crédito, y el convenio adicional de tesorería como parte integrante del mismo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y el Banco de Crédito Local de España con destino a financiar, en parte, el presupuesto extraordinario denominado, «Para la adquisición de terrenos, pago de expropiaciones y otros fines municipales». Presupuesto, así mismo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de junio último, y cuya superior aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se condiciona a la tramitación simultánea de este contrato de préstamo cuyas principales características son las siguientes:

*Finalidad.* — a) Pago de expro-

piaciones por las obras de construcción de la Autovía de Ronda que realiza el Ministerio de Obras Públicas; b) Aportación al pago de expropiaciones para la ampliación de la carretera nacional 120 (Logroño-Vigo), en su travesía urbana por Burgos; c) Aportación municipal a la ejecución de las obras de ampliación de la carretera nacional de Burgos-Valladolid; d) Pago de expropiaciones de las obras de ampliación de la carretera nacional número 1 (tramo Villafria - Burgos); e) Construcción de una fuente luminosa ornamental y zona ajardinada en la plaza de Logroño; f) Adquisición de terrenos para la nueva Estación de Autobuses; g) Construcción de un pabellón polideportivo, y h) Adquisición de terreno para incremento del patrimonio con fines urbanísticos de ejecución de obras de urbanización.

*Cuantía, intereses y amortización.* — El préstamo a conceder se eleva a 239.734.305 pesetas, devengará el interés anual del 6,75 por 100 y será amortizable en 20 años, fijándose la anualidad de amortización en 22.761.980,05 pesetas. La Corporación podrá anticipar total o parcialmente la amortización de este préstamo.

*Recursos para pago de intereses y amortización.* — A los efectos determinados en el artículo 775 de la Ley de Régimen Local, se señalan como recursos para hacer frente al pago de la anualidad antes indicada, los ya establecidos por el Ayuntamiento e incluidos en el capítulo 8.º del título -º de la referida Ley, comprendidos en los artículos 588 al 597.

*Garantías.* — El Banco de Crédito Local de España, será considerado acreedor preferente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por razón del préstamo, intereses, comisión y gastos, quedando afectados a su cumplimiento las participaciones directas del 90 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, así como la participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Por el Ayuntamiento de Burgos se otorgará en favor del Banco de Crédito Local de España, poder bastante y tan amplio como se requiera, para la percepción directa por éste, de las cantidades que

se liquiden en la Delegación de Hacienda por los recursos expresados, obligándose en todo a lo que establecen las cláusulas 8.ª, 9.ª y 10.ª del contrato, así como al cumplimiento de las normas del convenio de Tesorería anexo a la escritura pública otorgada de fecha 1.º de agosto de 1960, en los términos que se expresan en la referida cláusula 10.ª del contrato.

**Penalidad.**—La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador de 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.

**Generales.**—Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato.

Este contrato tendrá carácter ejecutivo, quedando facultado el Banco de Crédito Local de España, en caso de incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de los compromisos adquiridos, a hacer uso del procedimiento de apremio administrativo de acuerdo con lo que establece la R. O. de 14 de enero de 1930.

En lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación que regula el régimen y funcionamiento del Banco de Crédito Local de España, a que se refiere la cláusula 17 del mismo, sujetándose en cuanto a las cuestiones que su cumplimiento y observancia pudieran plantear, a la competencia de los Jueces y Tribunales residentes en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 780, número 3 de la Ley de Régimen Local, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por las personas a quienes puedan interesar, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas presentadas por los interesados legítimos.

Burgos, 17 de agosto de 1974. — El Alcalde-Presidente, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1974, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de

urbanización de la Plaza de José Antonio, de la ciudad de Burgos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 19 de agosto de 1974. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1972, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de 500 viviendas municipales, sitas en el barrio de Gamonal-Villimar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 19 de agosto de 1974. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente de 26 de julio del corriente año, las bases redactadas para la provisión mediante concurso de una plaza de alguacil-notificador, vacante en la plantilla municipal, se exponen las mismas al público durante el periodo de ocho días a fin de que cuantos puedan estar interesados interpongan las reclamaciones que estimen procedentes.

Aranda de Duero, 14 de agosto de 1974. — El Alcalde, José Eugenio Romera.

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691

de la Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente número 1 de modificación de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio de 1973, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Montija, a 12 de agosto de 1974. — El Alcalde, Víctor Romillo.

### Ayuntamiento de Los Balbases

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón y su lista cobratoria de los arbitrios, derechos y tasas municipales que autoriza el actual presupuesto municipal ordinario, sobre tránsito de animales domésticos, arbitrio no fiscal sobre perros, tasas sobre rodaje y arrastre de vehículos, tasas sobre desagüe de canalones y arbitrio con fin no fiscal sobre adecentamiento y revoco de fechadas, aludidos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden hacerse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido el indicado plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, 13 de agosto de 1974. — El Alcalde, Fidel Muñoz.

## Subastas y Concursos

*Subasta de aprovechamientos de caza del monte de U. P. núm. 92, "El Carrascal", de la pertenencia de Quintanarruz (Burgos)*

Se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 180, de fecha 9 del actual, en el sentido que la duración del arriendo estará comprendida desde la fecha de la adjudicación definitiva a la del día 10 de febrero de 1979.

Quintanarruz, 19 de agosto de 1974. — El Alcalde, Enrique Gutiérrez.

4146. — 79,00